

Resolución 122/XI, sobre el Informe de fiscalización de la cuenta general de la Generalitat, correspondiente al ejercicio de 2022, y el resto de informes de fiscalización de las entidades que forman parte de la cuenta general de la Generalitat, aprobada por el Pleno de Les Corts Valencianes en la sesión de 16 de mayo de 2024. [RP P-653/XI-16.05.2024]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

De acuerdo con el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* de la Resolución 122/XI, sobre el Informe de fiscalización de la cuenta general de la Generalitat, correspondiente al ejercicio de 2022, y el resto de los informes de fiscalización de las entidades que forman parte de la cuenta general de la Generalitat, aprobada por el Pleno de Les Corts Valencianes en la sesión de 16 de mayo de 2024.

Palau de Les Corts Valencianes
16 de mayo de 2024

Llanos Massó Linares
President

PLENO DE LES CORTS VALENCIANES

El Pleno de Les Corts Valencianes, en la sesión de 15 de mayo de 2024, ha debatido el Dictamen de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda sobre el Informe de fiscalización de la cuenta general de la Generalitat, correspondiente al ejercicio de 2022 (RE número 9.097, BOCV número 37), y los informes que forman parte de la cuenta general (RE número 2.316, RE número 2.450, RE número 3.358, RE número 4.453, RE número 4.591, RE número 8.563, RE número 8.662, RE número 8.774, RE número 8.793, RE número 8.944 y RE número 8.980).

Finalmente, el Pleno de Les Corts Valencianes de acuerdo con la Resolución de la Presidencia 2.208/I, sobre tramitación parlamentaria del Informe de la Sindicatura de Comptes sobre la fiscalización de la cuenta general de la Generalitat, en la sesión de 16 de mayo de 2024, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes manifiestan que, recibido y debatido el informe de fiscalización elaborado por la Sindicatura de Comptes, aprueban y valoran positivamente el informe e instan la Sindicatura a ampliar los trabajos de fiscalización en varias áreas específicas, según los principios y las normas que les son aplicables, como también a aumentar los medios para un seguimiento efectivo de las recomendaciones recogidas en años anteriores en los informes preceptivos. Se deben poner también de manifiesto determinados ámbitos en los que la administración debe atender las recomendaciones expuestas en este informe, y se debe señalar todo esto en este acuerdo con el fin de poder pronunciarse, de conformidad con el contenido del informe objeto de debate.

1. La Sindicatura debe realizar un seguimiento de cumplimiento de la legalidad de las entidades del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana (organismos autónomos, fundaciones o cualquier entidad de derecho público perteneciente al SPI). Los resultados de estos trabajos deben incorporarse a este informe.
2. La Sindicatura debe enviar al Ministerio Fiscal los comportamientos que puedan ser susceptibles de ser juzgados ante un tribunal penal e incorporar a este informe la información enviada.
3. Ante actuaciones lesivas al interés público, comportamientos irregulares en la acción de la gestión pública, desinterés manifiesto, actuaciones no ajustadas a los criterios de buena gestión contable o cualquier otra situación que no deba ser admitida en una administración pública, la Sindicatura debe abrir los expedientes correspondientes de responsabilidad contable a los efectos previstos en la legislación e iniciar, si procede, los trámites judiciales que correspondan.

Estas actuaciones se deben solicitar mediante un escrito al Tribunal de Cuentas, con copia a la Mesa de Les Corts y a la Mesa de la Comisión de Economía, señalar los casos localizados y reclamar la delegación de esta competencia que actualmente recae en el Tribunal de Cuentas y que legalmente puede ser cedida en la Sindicatura de Comptes.

4. La Sindicatura debe informar a Les Corts del procedimiento enviado a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas sobre la cuenta general del ejercicio 2022, en particular, entidades, entes, empresas públicas y consorcios.
-

5. Les Corts instan al Consell a dotar a la Sindicatura de Comptes de los recursos materiales y humanos necesarios para que pueda realizar auditorías integrales de las cuentas de la Generalitat Valenciana y de sus organismos, empresas públicas y fundaciones, en cuanto a la opinión sobre los términos de eficiencia, eficacia y economía y cumplimiento de la normativa de contratación pública.

6. La Sindicatura debe realizar un análisis de los gastos contraídos sin cobertura presupuestaria y que vulneran la normativa de aplicación.

7. La Sindicatura debe informar, por escrito, del estado de todos los expedientes que, por reintegración de fondo, se han detectado en los diversos informes elaborados, para dar transparencia y buen fin de las ayudas y de los contratos otorgados y que se considera que se deben reintegrar cantidades por mala ejecución.

8. Los contratos menores han aumentado en 2022 respecto al ejercicio 2021, tanto en número (31,2%) como en importe total (6,8%). Por eso, la Sindicatura de Comptes debe incrementar los análisis para determinar las secciones en que la administración de la Generalitat y su sector instrumental hace uso de manera abusiva de los contratos menores e incidir en la justificación sobre la necesidad y la idoneidad del objeto del contrato y el fraccionamiento indebido.

La Sindicatura debe analizar que la tramitación de los contratos de las consellerías y el sector público instrumental se ajusta a la normativa aplicable en las diferentes fases de preparación, selección del contratista, adjudicación y formalización del contrato y especialmente:

– La Sindicatura debe realizar un informe detallado de los factores y las circunstancias por las que se justifica la tramitación abreviada de contratos por razones de urgencia. Para ello, debe analizar los controles y hacer el seguimiento de los expedientes tramitados así tanto en las diversas consellerías como en el sector público, para evitar que se produzcan retrasos y dilaciones injustificadas en la tramitación y la ejecución. Debe controlar especialmente plazos de inicio y acabado, garantías, precio, publicidad de la formalización y comunicación a la Sindicatura misma.

– La Sindicatura debe estudiar los mecanismos de control y efectividad implantados por los órganos de contratación de las diferentes consellerías y sector público instrumental para garantizar la ejecución correcta de los contratos sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados ni incrementos de los costes.

9. La Sindicatura debe realizar un análisis de las líneas de subvención o transferencias que han tenido un grado de ejecución bajo o unos niveles de pago bajos, o incluso nulos, especialmente de las otorgadas desde Presidencia, así como de todas las concernientes a la publicidad institucional. En particular, se deben analizar las ayudas, las subvenciones y los créditos otorgados por la Generalitat Valenciana y su sector público, dado que se ha detectado un elevado número de incidencias en las ayudas, después de realizar la auditoría operativa de las ayudas del Pla Resistir Plus, previstas en el Real decreto ley 5/2021, destinadas a reforzar la solvencia empresarial mediante la reducción del endeudamiento que se generó a partir de marzo de 2020 a causa de la pandemia de la covid-19.

10. La Sindicatura debe realizar un control detallado de la inadecuada gestión de la bolsa de empleo temporal por SGISE, de las ayudas y las subvenciones otorgadas por Labora, de la adquisición de bienes y servicios y su pago sin la tramitación previa de los preceptivos expedientes de contratación por parte de varias consellerías y sector público instrumental y a la vista del resultado de la auditoría realizada al Consorcio Hospitalario Provincial de Castelló, como también sobre la integridad de la cifra de ingresos por recaudación del canon generado de acuerdo con el consumo de agua por parte de la EPSAR.

11. Hay que añadir que Les Corts acuerdan instar al Consell a poner en marcha con carácter de urgencia las actuaciones siguientes y la Sindicatura de Comptes debe hacer el seguimiento oportuno con el fin de conocer el grado de cumplimiento.

Así mismo, Les Corts acuerdan recoger todos estos hechos en este acuerdo para llamar la atención sobre ellos, puesto que van en contra de los principios que rigen la actuación de la administración pública.

Los presupuestos iniciales de gastos, calculados de manera realista, deben contener la consignación de créditos suficiente y adecuada para atender los gastos previsibles e ineludibles.

En cuanto a los numerosos expedientes de enriquecimiento injusto aprobados por el Consell, se debe mejorar la tramitación y la contabilización y completar su gestión con el fin de garantizar la adecuada gestión, contabilización y control de estos gastos contraídos indebidamente incumpliendo la normativa aplicable a tal efecto.

A medida que se depura la situación de los gastos de ejercicios anteriores, se incluyen entre los expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto un mayor importe de gastos del ejercicio corriente para los que

no hay contrato, aunque pueda haber crédito disponible y, para lo que, se debe aprobar el expediente de resarcimiento oportuno. Todo esto indica que, además de la dotación de crédito presupuestario suficiente, es necesario incrementar la actividad contractual a través de una planificación adecuada.

Realizar controles financieros de carácter permanente o específicos por parte de la Intervención General a las prestaciones y de manera específica a las de dependencia, porque ha habido supuestos en los que la función interventora es preceptiva y se ha omitido, razón por la que se debe dotar la intervención de medios para poderla realizar de manera eficaz y eficiente.

Efectuar controles y seguimientos estrictos y adecuados de las actividades subvencionadas por la Generalitat, en particular en cuanto a las de concesión directa, y agilizar las gestiones necesarias para conseguirlo.

Necesidad de llevar a cabo con urgencia una mejora en la gestión contractual por parte de los órganos responsables de la Generalitat porque, tal como ha quedado acreditado en el informe de la Sindicatura, la gestión en esta materia incurre en numerosos incumplimientos. Entre otras medidas que se deben adoptar, hay que implantar rigurosos controles de los contratos menores que eviten fraccionamientos en el objeto contractual, suministrar la información requerida por la normativa de aplicación y, además, permitir el completo seguimiento de este tipo de contratos.

Se deben cumplir las obligaciones y el resto de las previsiones establecidas en la normativa de contratación pública con relación a la tramitación de expedientes de contratación por razón de urgencia. También en cuanto a los procedimientos negociados, se deben llevar a cabo unos adecuados controles y seguimiento de los expedientes tramitados de emergencia, como también establecer un procedimiento formal que adopte las medidas adecuadas para detectar y solucionar los posibles conflictos de intereses de todo el personal que participa en el proceso de licitación.

Palau de Les Corts Valencianes
16 de mayo de 2024

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero